



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 083 - 18**

**CONTRATISTA:** SOCIEDAD INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S.

**NIT.** 900360084-7.

**OBJETO:** PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$162.282.906.00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 27 JUL 2010

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO VIAFARA BALLESTEROS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.493.225 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en su condición de Representante Legal debidamente facultado, de la **SOCIEDAD INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S NIT. 900360084-7**, con domicilio en Villa Rica, constituida mediante Documento Privado Numero S/N del 22 de Abril de 2010 de Asamblea de Accionistas, Registrado en esta Cámara de Comercio, bajo el número 26822 del Libro XI del registro mercantil 12 de mayo de 2010, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe

obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2) ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe mantener en buen estado los espacios físicos de las diferentes instalaciones donde opera ACUAVALLE, para ello es importante ejecutar acciones para que las instalaciones se encuentren en buenas condiciones, siendo indispensable realizar trabajos de mantenimiento de zonas verdes incluyendo todas las actividades tales como: poda de césped con barrida, control de plagas, control de malezas, etc. 3) ACUAVALLE S.A. E.S.P., además de garantizar un servicio permanente que permita tener unas áreas en condiciones de limpieza, lo cual crea ambientes sanos para el desarrollo del servicio y una atención continua de éste mediante la prestación del servicio, requiere cumplir con todas las gestiones y actividades relacionadas con el mantenimiento de zonas verdes, como también busca lograr enlucimiento de las instalaciones haciendo un control de malezas y erradicación de raíz por medio manual del material invasor en el prado existente y en las zonas verdes, tales como hoja ancha y gramíneas distintas a grama común. 4) **Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.** a) El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas al Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, asimismo al no encontrarse dentro de la planta de personal global de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el personal suficiente que pueda prestar los servicios de mantenimiento de zonas verdes como una actividad directamente relacionada con la misión de la empresa y requerido para la ejecución del plan de funcionamiento, razón por la cual se hace necesario contratar personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del mismo. La necesidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes, se encuentra estimada en el presupuesto de la vigencia 2018, financiada con Recursos Propios. b) **Información Presupuestal:** El objeto del presente análisis de conveniencia, se encuentra estimado en el presupuesto de egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la vigencia 2018, fuente Recursos Propios, rubro (102072) Mantenimiento Zonas Verdes en Plantas. c) **Justificación:** La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que se debe mantener un ambiente adecuado de trabajo para que los servidores públicos, contratistas y personal que visita las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., minimicen el riesgo de contraer enfermedades que puedan resultar de la falta de mantenimiento de estas zonas. En los términos anteriores, es necesario que ACUAVALLE, tenga de manera continua contratado el servicio de mantenimiento de zonas verdes en las instalaciones de la empresa. Las empresas que prestan del servicio de mantenimiento de zonas verdes, son entidades especializadas que cuentan con personal calificado en lo pertinente a mantenimiento y que brindan soluciones eficientes en dicho servicio. Asimismo ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene bajo sus obligaciones la administración y mantenimiento de cinco (5) PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Residual), ubicadas en los municipios de Ginebra, Guacharé, La Unión, Roldanillo y Toro, sistemas de tratamiento compuestos por lagunas de oxidación y estructuras rodeadas por áreas amplias de zonas verdes las cuales son de vital importancia su estricto mantenimiento para la adecuada operación de las estructuras del tratamiento de agua residual. Además, se consideran estas Plantas de continua supervisión y visitas por parte de entes de control ambiental como: UESVALLE (Unidad Ejecutora de Saneamiento), CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - Autoridad Ambiental), Secretarías Municipales y Ministerio de Medio Ambiente. d) **Análisis de Conveniencia:** Con base en la necesidad de mantener en óptimas condiciones de limpieza las zonas verdes de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a los sitios y especificaciones descritas, se requiere de la contratación para la prestación de este servicio. El contratista suministrará materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos, comprometiéndose a prestar el mencionado

servicio. Además se incluye en el servicio el retiro de material vegetal que se produce al cortar el césped. Teniendo en cuenta que en ACUAVALLE S.A. E.S.P., no existe personal con cargo de servicios de jardinería y poda de pasto, ni otro con funciones similares para atender el desempeño de estas actividades, se hace necesario contratar una empresa especializada que cuente con personal capacitado, dirigido, compensado y controlado a su cargo, con el suministro de materiales, máquinas y transporte de los mismos, comprometiéndose a prestar el mencionado servicio. **e. Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes en instalaciones propias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso) El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas, elementos y equipos de seguridad industrial necesarios y adecuados para realizar las actividades que este contrato requiere) Transporte propio o contratado para transportar los equipos y herramientas objeto de este análisis. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 5) Que el Departamento gestión de servicios administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 17 de mayo de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del capítulo 3 del acuerdo No. 001 de 2017 se acudirá al procedimiento de SOLICITUD PRIVADA DE TRES OFERTAS (3)... el cual versa así: "Se solicitarán por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, sin necesidad de publicación en la página Web, en los siguientes casos: a) Cuando el valor estimado del negocio jurídico sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a ocho mil (8.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes." 3) Que el Gerente envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-033-2018, con fecha 23 de Mayo de 2018 a empresas prestadoras del servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, como lo son: SOCIEDAD INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S., FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE DE VIDA y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LUISMAR S.A.A . 4) Que el día 19 de junio de 2018 se efectuó el cierre y apertura de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-033-2018, presentándose una (1) sola propuesta de la totalidad de los invitados. 5) Que en Comité de Contratación, celebrado el 9 de julio de 2018, se presentaron los resultados finales de las verificaciones y evaluaciones jurídicas, financieras y técnico-económicas, recomendándose al Gerente la adjudicación del contrato derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-033-2018 a la SOCIEDAD INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S., 6) Que mediante Resolución No. 000209 del 19 de julio 2018, se adjudica el contrato de prestación de servicios derivado de la solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-033-2018 a la SOCIEDAD INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S., identificada con Nit. 900360084-7, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$162.282.906,00)**, moneda corriente, al obtener el mayor puntaje de evaluación correspondiente a 800 Puntos. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de zonas verdes en los siguientes sitios detallados así:

ITEM	MUNICIPIO	SITIO	AREA A CONTRATAR (M2)
<b>ZONA NORTE</b>			
1	ALCALA	PLANTA TRATAMIENTO	2.310,00
2	ANSERMÁNUEVO	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
3	ÁRGLIA	PLANTA TRATAMIENTO	720,00
4	BOUVAR	PLANTA TRATAMIENTO CENTRO DE CONTROL	2.800,00 398,70
5	EL AGUILA	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
6	EL CAIRO	PLANTA TRATAMIENTO	2.442,00
7	EL DOVIO	PLANTA TRATAMIENTO	5.160,00
8	LA UNION	PLANTA DE TRATAMIENTO, POZOS, ESTACIÓN DE BOMBEO LAGUNA DE OXIDACIÓN	10.100,00 9.500,00
9	LA VICTORIA	PLANTA TRATAMIENTO	2.590,00
10	OBANDO	PLANTA TRATAMIENTO POZO	4.598,00 800,00
11	ROLDANILLO	PLANTA TRATAMIENTO	6.000,00
		POZO PROFUNDO	680,00
		LAGUNA OXIDACIÓN	13.684,44
12	TORO	PLANTA TRATAMIENTO	4.870,00
		POZO	900,00
		LAGUNA DE OXIDACIÓN	8.113,16
13	ULLOA	PLANTA TRATAMIENTO	2.400,00
14	ZARZAL	PLANTA DE TRATAMIENTO	2.410,00
		ESTACIÓN DE BOMBEO CUMBA	8.513,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	400,00
		ESTACIÓN DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	1.780,00
<b>TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA NORTE</b>			<b>109.451</b>
<b>ZONA CENTRO</b>			
15	ANDALUCIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	1.100,00
16	BUGA	ALMACÉN GENERAL DE BUGA	9.494,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	144,00
17	BUGALAGRANDE	VIA ACCESO Y AREA DE TANQUES Y EXTERIORES MALLA	1.945,00
18	CAICEDONIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	8.400,00
19	DAGUA	PLANTA TRATAMIENTO	3.500,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	52.128
20	EL CARMEN	TANQUES DE ALMACENAMIENTO - OFICINA	1000,00
21	EL CERRITO	PLANTA DE TRATAMIENTO	6.760,00
22	EL OVERO	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	288,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO	6.272,40
		ENTRADA TANQUES DE ALMACENAMIENTO	5.996,00
23	GINEBRA	LAGUNA DE OXIDACIÓN	13.981,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO	3.491,00
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO SONSO - NUEVA AREA	2.260,00
24	GUACARI	LAGUNA DE OXIDACIÓN	4.000,00
		PLANTA TRATAMIENTO	5.766,24
25	LA CUMBRE	EMBALSE	1500,00
		PLANTA TRATAMIENTO	2.992,00
26	RÉSTREPO	PLANTA TRATAMIENTO	2.992,00
27	RÍOFRÍO	PLANTA TRATAMIENTO	3.357,80
28	SAN PEDRO	PLANTA TRATAMIENTO	4.533,00
29	SANTA ELENA	PLANTA DE TRATAMIENTO	4.700,00
30	SEVILLA	PLANTA DE TRATAMIENTO	10.801,10
31	TRUJILLO	PLANTA TRATAMIENTO	2.564,30
32	VIJES	PLANTA TRATAMIENTO	2.633,20
33	YOTOCO	POZO	800,00
		PLANTA TRATAMIENTO	4.000,00
<b>TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA CENTRO</b>			<b>111.800</b>
<b>ZONA SUR</b>			
33	CANDELARIA	POZO 5	120,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	1.163,00
		ESTACIÓN DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	2.100,00
34	FLORIDA	PLANTA DE TRATAMIENTO	5.911,00
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO - NUEVA AREA	6.785,00
35	JAMUNDÍ	PLANTA DE TRATAMIENTO	9.088,84
		ESTACIÓN DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES - CAJIAN	100,00
36	PRADERA	PLANTA DE TRATAMIENTO	4.816,00
		TANQUES DE ALMACENAMIENTO	4.261,00
		PLANTA DE TRATAMIENTO - NUEVA AREA	2.000,00
<b>TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA SUR</b>			<b>46.445</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>267.396</b>

**1.1. CONDICIONES TECNICAS.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P., con base en la necesidad de mantener en óptimas condiciones de conservación y limpieza las zonas verdes de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, prestará el servicio de acuerdo a los sitios y especificaciones descritas. El contratista se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con requerimientos y especificaciones técnicas de mantenimiento, como se relaciona a continuación: -Utilizar la herramienta apropiada para el desarrollo del objeto contractual. -Utilizar personal idóneo y capacitado, el cual deberá contar con la protección adecuada conforme a los lineamientos de seguridad industrial, es decir guantes, gafas o careta para protección de la cara, botas, etc. -Poda de césped con barrida. -Control de plagas. -Control de malezas. -El servicio incluye recogida, barrida y retiro de desechos vegetales que se produce al cortar el césped. -Una vez ejecutadas las actividades, se deberá diligenciar la constancia que acredite que el inmueble quedó en óptimas condiciones de funcionamiento. Este formato, tendrá la firma del contratista, dejando constancia que ese mantenimiento se realizó y se recibió a satisfacción, documento que será el respaldo para el pago de los trabajos. Si dicho formato, no se presenta correctamente diligenciado y firmado tanto por el contratista como por el funcionario de ACUAVALLE, no se aceptará. El contratista para la actividad de mantenimiento ejecutada deberá identificar claramente en la Constancia: Fecha, municipio / seccional, sitio establecido, nombre legible del operario que realiza el trabajo, nombre y cargo legibles del funcionario de ACUAVALLE que recibe el trabajo, observaciones del trabajo realizado y las respectivas firmas del contratista y del funcionario de ACUAVALLE, como constancia de recibido a satisfacción. -Presentar cronograma de actividades al inicio de cada uno de los ciclos a ejecutar. -Entregar informe por escrito de los trabajos ejecutados por cada ciclo incluyendo registro fotográfico de la actividad realizada antes y después del mantenimiento de las zonas verdes.

**OBLIGACIONES. Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Mano de obra calificada que permita garantizar la conservación de zonas verdes con calidad. **5)** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **8)** Aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento de zonas verdes. **9)** El Contratista se obliga a presentar como soporte a las respectivas facturas y/o el documento que haga sus veces, control de visita de los sitios donde se desarrollen las actividades contractuales, firmado por el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que se encuentre a cargo, como constancia del trabajo realizado en cada sitio. **10)** Las labores a que se refiere el presente contrato serán desarrolladas con frecuencia de un corte en cada sitio efectuado cada Cuarenta y Cinco (45) días, correspondiente a Un (1) Ciclo. **11)** Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, con los respectivos equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **12)** Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. **13)** Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de mantenimiento de zonas verdes acordadas y relacionadas. **14)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **15)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **16)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **17)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades

profesionales.18) Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. 19) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. 20) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio.21) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los servicios adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22) Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato.23) Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro. 2. Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras. 3. Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetro alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales. 4. Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas. 5. Barrido, limpieza y acopio del material vegetal, producto de las labores de corte, plateo, poda y rebordeo, para realizar su posterior cargue y transporte. 6. Aporcada, que consiste en limpieza alrededor del tallo de los árboles de las malezas y escombros que estén a una distancia de 45 centímetros.7Las demás que le sean encomendadas por el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los lugares para la prestación de servicio a que se refiere el presente contrato y los volúmenes de mantenimiento en cada uno de ellos, podrán ser modificados mediante comunicación escrita enviada al CONTRATISTA con antelación no inferior a ocho (8) días calendario a la ejecución de los cambios o modificaciones requeridas, siempre y cuando estos cambios no involucren incrementos en el valor del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir el contrato conforme a las especificaciones señaladas en la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA 033-2018 y en lo establecido en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES GENERALES:-** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. 4) Que los servicios prestados sean de buena calidad. 5) Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo, herramientas y en general todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6) El Contratista se obliga a presentar como soporte a las respectivas facturas y/o el documento que haga sus veces, control de visita a los sitios donde se desarrollen las actividades contractuales, firmado por el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., como constancia del trabajo realizado en cada sitio. 7) Las labores a que se refiere el presente contrato serán desarrolladas con frecuencia de un corte en cada sitio efectuado cada Cuarenta y Cinco (45) días, correspondiente a Un (1) Ciclo. 8) Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, con los respectivos equipos y herramientas que sean necesarios para ello. 9) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral, del personal designado para el

cumplimiento de las obligaciones contraídas, y cumplir con el pago de parafiscales, si hay lugar a ello. 10) Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de mantenimiento de zonas verdes acordadas y relacionadas. 11) Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro. 12) Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras. 13) Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetro alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales. 14) Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas. 15) Barrido, limpieza y acopio del material vegetal, producto de las labores de corte, plateo, poda y rebordeo, para realizar su posterior cargue y transporte. 16) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. 17) Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. 18) En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones que se establezcan entre EL CONTRATISTA y sus operarios, en desarrollo del presente contrato..

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende y deja claramente expresado que aquellos materiales, enseres, herramientas, etc., que por una u otra razón ACUAVALLE S.A. E.S.P. le suministre al CONTRATISTA, serán siempre de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y en tal virtud, EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier pérdida o deterioro imputables a su culpa o mala calidad de las obras, para lo cual pagará en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el valor correspondiente de acuerdo con los precios comerciales o, en su defecto, devolverá elementos de igual calidad y características de los perdidos o deteriorados. En defecto del pago o la devolución de los bienes perdidos o deteriorados, EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P., para deducir el valor de los mismos del dinero que tenga a su favor EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a la aplicación de Fertilizantes, Herbicidas y Fungicidas.

**CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** a. Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro. b. Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras. c. Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetro alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales. d. Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas. e. Barrido, limpieza y acopio del material vegetal, producto de las labores de corte, plateo, poda y rebordeo, para realizar su posterior cargue y transporte. f. Aporcada, que consiste en limpieza alrededor del tallo de los árboles de las malezas y escombros que estén a una distancia de 45 centímetros. g. Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. h. Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **2) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. b. Poner a disposición del CONTRATISTA y garantizarle el uso y ocupación física necesaria para la ejecución del contrato. c. En ninguna forma sustituir al CONTRATISTA en la vinculación, manejo, pago, control, despido o sanción del personal que el suministre para el cumplimiento de lo convenido. d. Facilitar al personal asignado por EL CONTRATISTA todo el apoyo y colaboración que sea necesaria para la ejecución de sus obligaciones contractuales. e. Cumplir estrictamente lo estipulado en este contrato. f. Atender y solucionar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATISTA en razón al

cumplimiento de este contrato o a imprevistos no consagrados en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA-LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio de Mantenimiento integral de las zonas verdes se realizará en las Plantas de Tratamiento, Centro de Control, Pozos de Acueducto, Estaciones de Bombeo, Lagunas de Oxidación, Tanques de Almacenamiento y Almacén General, ubicados en los diferentes municipios de ALCALÁ, ANDALUCÍA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLÍVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CANDELARIA, DAGUA, EL ÁGUILA, EL CAIRO, EL CARMEN, EL CERRITO, EL DOVIO, EL OVERO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDÍ, LA CUMBRE, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, PRADERA, RESTREPO, RIOFRIO, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SANTA ELENA, SEVILLA, TORO, TRUJILLO, ULLOA, VIJES, YOTOCO y ZARZAL, en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a especificaciones anteriormente descritas. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$162.282.906,00)**, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. acepte su ofrecimiento, pagará el valor del contrato mediante la modalidad de ciclos vencidos iguales, entendiéndose que cada ciclo corresponde a 45 días. ACUAVALLE S.A. E.S.P., efectuará los pagos por los servicios prestados y ejecutados por cada ciclo y/o proporcional a la fracción de la actividad realizada en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar y constancia del trabajo realizado en cada sitio. **PARÁGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar el pago de los valores establecidos en la presente Cláusula dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando éste haya cumplido con el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con el certificado de cumplimiento que expida el Supervisor del mismo y presentación de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31971 de mayo 18 de 2018. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Cinco (5) ciclos de Cuarenta y Cinco (45) días cada ciclo, para un plazo estimado de Doscientos Veinticinco (225) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.d)



**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantías otorgadas, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a presentar las Garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las Cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta Cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta Cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICION DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y

que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y ARL por parte del CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el clausulado del contrato, por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARÁGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P., reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA; c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; d) Antecedente Fiscales; e) Antecedente Disciplinarios; f) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las Actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. j) La Solicitud Privada de varias Ofertas No DGSA-033-2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un Otrosí o Contrato Adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACION**

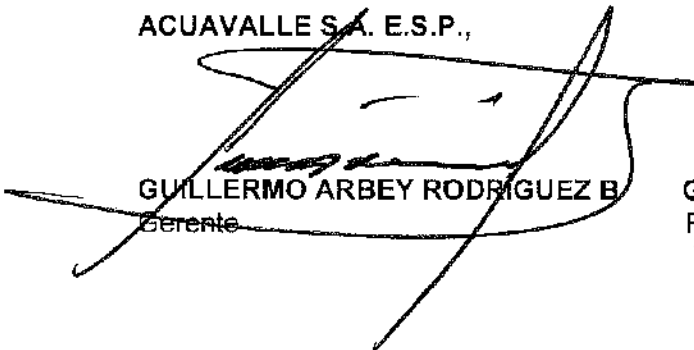
**DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las



propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte No.3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 2 No.6B-11, Barrio San Fernando, Celular 3178557308, Villarrica (C). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los **27 JUL 2018** días del mes de del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

  
GUSTAVO ADOLFO VIAFARA BALLESTEROS  
Representante Legal SOCIEDAD INGENIERIA  
Y SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III Dirección Jurídica  
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez, Director Jurídico